 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 1 DE 14</b>	

**FECHA:** 08 de octubre de 2025

<b>1. GENERALIDADES</b>		
<b>1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>		
<b>DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>	
<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>80111600</b>	<b>Servicio de personal temporal</b>
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>Recursos de Funcionamiento Rubro No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, Sociales y personales.</b>	
	<b>Recursos de Inversión Rubro</b>	
	<b>Recursos SGR Rubro</b>	
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2024004540042	
<b>META PDD</b>	233- Establecimientos Educativos en Operación	
<b>1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>CAUSAL</b>	
<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	Contratación de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión	
<b>1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR</b>		
	Prestación de Servicios Profesionales	<b>x</b>
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...”*.

El artículo 298 constitucional establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*



*Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.*

Que, de acuerdo al artículo 305 de la Constitución Política; determina que, son atribuciones del Gobernador entre otras las siguientes: (...) 2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

Dentro de las funciones que les corresponden a los departamentos, de conformidad con el Artículo 4 de Ley 2200 de 2022, se encuentran las competencias de los departamentos, el artículo 14 ibidem, dispone, que, *Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente.*

Que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Secretaría de Educación se acoge a lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública: numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo que tiene que ver con la Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y tomando como parámetro lo regulado por la gobernación en cuanto a honorarios para este tipo de servicios.

Que la organización administrativa del Departamento Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.




El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales son aquellos que celebran las entidades

estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

La Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander tiene como misión: Garantizar a la comunidad Norte Santandereana el derecho fundamental de la educación con capacidad de liderazgo y gestión participativa, aplicando criterios de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y efectividad que potencie un capital humano y posibilite una sociedad regional competitiva, incluyente, solidaria, en paz y sin fronteras. Así las cosas debe garantizar a los nortesantandereanos una educación de calidad, incluyente y eficaz, y con el ánimo de cumplir con los preceptos constitucionales debe cumplir con los siguientes objetivos: 1.) Ampliar la oferta educativa del departamento para la atención del servicio de preescolar, básica y media. 2.) Apoyar la ejecución de proyectos pedagógicos productivos de las Instituciones y Centros Educativos Rurales. 3.) Apoyar la implementación de modelos educativos flexibles y pertinentes para la población joven, adulta, indígena, afro descendientes y alumnos con necesidades educativas especiales (Alfabetización, Ser Humano, SAT, Etnoeducación y Aceleración del Aprendizaje). 4.) Fortalecer el Programa Escuela Nueva. 5.) Promover planes de mejoramiento institucional para obtener óptimos resultados académicos en las evaluaciones. 6.) Mejorar la educación con el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación. 7.) Mejorar las plantas físicas y dotar las instituciones y centros educativos de los diferentes niveles. 8.) Fortalecer y modernizar la Secretaría de Educación como un medio para mejorar la eficiencia interna del Sistema. 9.) Diseñar e implementar asistencia técnica y pedagógica en las Instituciones y Centros Educativos en la dinámica de la educación ambiental, articulada al componente Biodiversidad regional y local entre otros, los cuales requieren de una buena gestión para alcanzar las metas de la misma, orientadas a posicionar a la entidad territorial como líder en gestión educativa, con una estructura organizacional y un equipo humano altamente calificado comprometido con la calidad del servicio, la investigación e innovación, la iniciativa, el trabajo en equipo, y que sea reconocida a nivel regional y nacional.

La Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander estima conveniente la realización del presente estudio de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015 con el fin de contar con el apoyo al macroproceso gestión

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>PÁGINA 4 DE 14</b>	

de la calidad educativa para el fortalecimiento y cumplimiento de las funciones propias del área.

Que, por lo anterior la Secretaría de Educación requiere contar con la prestación de los servicios profesionales para que apoye el área de calidad educativa para la gestión en el uso y apropiación educativa de tecnologías de la información y la comunicación TIC, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional para el cumplimiento de estas actividades.

La administración departamental a través de la Secretaría de Educación tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA APOYAR LA GESTION EN EL USO Y APROPIACIÓN EDUCATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN TIC".

Por lo anteriormente expuesto, resulta justificada y conveniente la contratación de un **Ingeniero de sistemas** de acuerdo a las características establecidas en el presente estudio de necesidad y conveniencia.

Es así, que resulta justificado y conveniente la realización de la presente contratación Directa para la satisfacción de la necesidad que se ha planteado.


#### **OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN**

Así las cosas, y teniendo en consideración que el Ente Territorial, no cuenta con suficientes profesionales con el perfil definido para desarrollar las actividades relacionadas con la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA APOYAR LA GESTION EN EL USO Y APROPIACIÓN EDUCATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN TIC".

PROMOVER LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS", y demás actividades que le sean asignadas, en razón a que existe la necesidad, se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta el mandatario Departamental.

La Secretaría de Educación considera necesario contar con los servicios de un **Ingeniero de sistemas** para la prestación de servicios en la Gobernación de Norte de Santander, idóneo para llevar a cabo la actividad antes descrita, de conformidad a los proyectos o programas que lidera el Departamento.

Revisada la integración de la planta de personal global del Departamento, se logró verificar que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios **PROFESIONALES** en los asuntos materia del presente estudio.

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 5 DE 14</b>	

Que se hace necesaria la contratación de un **Ingeniero de sistemas** en aras de garantizar la gestión que requiere el Departamento de Norte de Santander.

### 3. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de Educación cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita mediante la modalidad de contratación directa a la luz de lo indicado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El análisis del sector tiene como resultado lo siguiente:

<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>MODALIDAD PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>RIESGO</b>
<b>SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ver Documentos Análisis del Sector

### 4. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA APOYAR LA GESTION EN EL USO Y APROPIACIÓN EDUCATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN TIC.


#### 4.1. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

- Apoyar los Establecimientos Educativos en los procesos para el uso y apropiación de las TIC.
- Apoyar la supervisión del proyecto de la prestación del servicio de conectividad a internet a las sedes educativas focalizadas en los 39 municipios no certificados del departamento.
- Apoyar en la consolidación del formato D02.07.01 de infraestructura tecnológica de información y comunicación de los Establecimientos Educativos.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar de acuerdo a su perfil.



#### OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
2. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
3. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
5. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
6. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.
7. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del **DEPARTAMENTO** y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.
8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
9. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible **CONFLICTO DE INTERESES**.
10. Constituir a favor del **DEPARTAMENTO** una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzada **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.
11. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.
12. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo LEY 594 DE 2000, garantizando que la

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 7 DE 14</b>	

gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. **14.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 8 DE 14</b>	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Este debe corresponder a las variables tenidas en cuenta en el documento “ANÁLISIS DEL SECTOR”)**

El Departamento de Norte de Santander considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural no siendo necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para EL DEPARTAMENTO que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.


**VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto estimado para atender el presente proceso de selección está basado en el costo histórico.

**SOPORTE ECONÓMICO**

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en el Análisis del Sector relativo al presente proceso de contratación, tomó como base el valor de los contratos de prestación de servicios Profesionales celebrados en la vigencia inmediatamente anterior, y partiendo de dicha base se fija como valor total para el presente contrato de prestación de servicios por un término de DOS (2) meses, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 7.000.000)**.

Valor que será pagado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER al CONTRATISTA de la siguiente manera: DOS (2) MENSUALIDADES, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.500.000)**, cada uno, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>PÁGINA 9 DE 14</b>	

vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

### 6.1. Forma de pago

El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 7.000.000)**, de la siguiente manera: **DOS (2) MENSUALIDADES**, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.500.000)**.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación será pago a mes vencido, forma de remuneración utilizada en oportunidades anteriores y que ha arrojado resultados positivos, pues vistos los antecedentes en los últimos periodos, el logro del objetivo se ha cumplido, en términos de tiempo y calidad y no se han presentado problemas técnicos, económicos o jurídicos de significación, que no lo hagan recomendable.

La Gobernación Norte de Santander efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.


Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

## 7. SUPERVISIÓN

El Departamento Norte de Santander vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, y tendrá entre otras, las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.


 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 10 DE 14</b>	

3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Verificar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente y realizar las respectivas actuaciones.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se procederá de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

<b>IDONEIDAD</b>	Bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado: <b>INGENIERO DE SISTEMAS</b>	<b>X</b>
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
	Otros estudios	
<b>EXPERIENCIA</b>	Laboral:	
	Profesional: Acreditar (01) año de experiencia profesional	
	Relacionada:	
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	Persona Natural	<b>X</b>
	Persona Jurídica	
	Objeto social – Código CIUU	
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 11 DE 14</b>	


Facultad para celebrar contratos con entidades estatales	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	

### 8.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
<b>IDONEIDAD</b>	INGENIERO DE SISTEMAS	x
<b>EXPERIENCIA</b>	Fotocopia de contratos o certificaciones que demuestren experiencia.	x
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	Hoja de vida: Persona natural en formato SIGEP. Con los respectivos anexos.	x
	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.	x
	Copia de Libreta Militar. (cuando aplique).	x
	Declaración de bienes y rentas.	x
	Tarjeta Profesional (de ser requerida)	x
	Certificación de vigencia y antecedentes de Tarjeta profesional.	x
	Copia del Registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN. (Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN)	x
	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	x
	Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la Nación.	x
	Certificado de antecedentes judiciales	x
	Certificado del Sistema Nacional de Registro de Medidas correctivas.	x
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Ley 2097 de 2021).	x
	Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	x
	Examen médico ocupacional (vigencia de tres años).	x
	Certificación bancaria actualizada (no superior a 30 días).	x
Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social.	x	

### 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>PÁGINA 12 DE 14</b>	

manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el **CONTRATISTA** asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al **CONTRATISTA** en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Gobernación Norte de Santander, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.


(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo").

## 10. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Gobernación Norte de Santander considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y el cierre del expediente, el **CONTRATISTA** bajo su costo y riesgo debe presentar ante la secretaría contratante dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **Departamento Norte de Santander** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del **Departamento Norte de Santander** dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del Departamento. El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

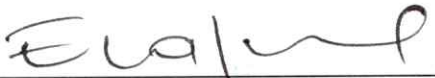
El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.




 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>PÁGINA 13 DE 14</b>	

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:


<b>Garantía Única.</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>(%)</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		20	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	X		20	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>ENA LUCERO GODOY JAIMES</b>
<b>CARGO:</b>	<b>SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISITATIVOS Y FINANCIEROS</b>

<b>Trazabilidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma y fecha</b>
Proyectó:	Cristhian Jesús Valencia Yaruro	Abogado externo , Bienes y servicios	
Revisión y aprobación técnica:	Ena Lucero Godoy Jaimes	Subsecretaria de Asuntos administrativos y financieros	
Revisión Jurídica:	Elizabeth Cruz García	Profesional Universitaria Bienes y servicios	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-02</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		<b>PÁGINA 14 DE 14</b>	
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>				

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL					CATEGORIA	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRA TISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL